



ACUERDO No. 002 de 2024
(Febrero 19 de 2024)

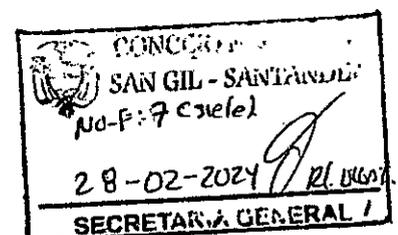
“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA CREAR, MODIFICAR, O SUPRIMIR RUBROS, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 311 y 313 de la Constitución Nacional, y las Leyes 136 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 111 de 1996 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos, lo siguiente: (...) “5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”
2. Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala las siguientes funciones del alcalde: “Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”
3. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 345 dispuso: “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”
4. Que el numeral 9° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones de los concejos: (...)”9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”
5. Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señala que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARÍA PRIVADA





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 002 DE 2024

Versión: 2.0

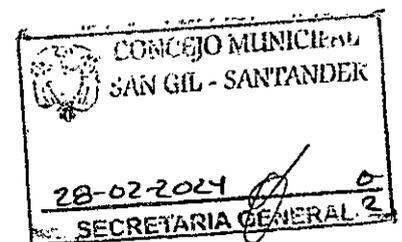
Fecha: 2019

Página 2 de 4

Código: 100.02-002-2024

6. Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, prevé lo siguiente: "En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos."
7. Que el artículo 352 de la constitución política refiere que "además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".
8. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto esta compilado en el Decreto Ley 111 de 1996, el cual en su artículo 1 señala: La presente ley constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este Estatuto que regula el sistema presupuestal.
9. En desarrollo del anterior precepto constitucional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Ley 111 de 1996, determinó las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.
10. Que de lo anterior podemos establecer que la constitución y la ley señalan que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar traslados, adiciones, reducciones presupuestales, establecimiento y definición de los diferentes rubros que conforman el presupuesto municipal.
11. Que en el Municipio de San Gil ocasionalmente se presentan necesidades en los diferentes sectores de la comunidad urbana y rural, las cuales deben ser atendidas oportunamente, pero las mismas superan las disponibilidades presupuestales con las que cuenta la administración, por consiguiente, la primera autoridad del municipio requiere contar con facultades para poder reaccionar en forma eficaz, oportuna y eficiente.
12. Que para atender circunstancias como las anteriores, se hace necesario que el señor Alcalde Municipal de San Gil cuente con las facultades para efectuar por Decreto, modificaciones, adiciones, supresión o creación de rubros, traslados de recursos, créditos y contra créditos, en aras de brindar una atención suficiente a las diferentes *necesidades y requerimientos que se presente en los distintos sectores, y además una acción oportuna de la administración municipal a través de medios idóneos y eficaces.*

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO No. <u>002</u> DE 2024		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 3 de 4

ACUERDA

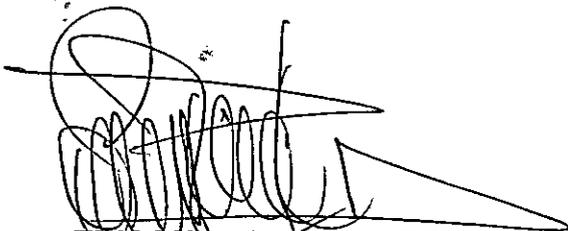
ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Ejecutivo Municipal hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de Dos mil Veinticuatro (2024), para que por Decreto efectúe modificaciones, supresión o creación de rubros, créditos y contra créditos al presupuesto general de rentas y gastos vigente y que sean necesarios para la ejecución integral al presupuesto del plan de desarrollo y la satisfacción de las necesidades y requerimientos públicos que se presenten.

ARTICULO SEGUNDO: De las presentes facultades solo se podrá hacer uso siempre que el Honorable Concejo Municipal se halle en receso de sesiones ordinarias.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

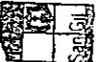
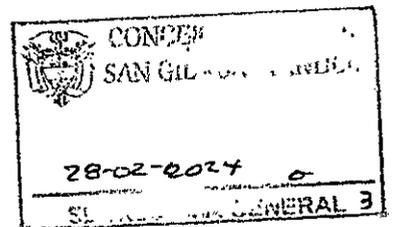
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria (P) H. Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 002 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 4 de 4

Código: 100.02-002-2024

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 002 de 2024 ““POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA CREAR, MODIFICAR, O SUPRIMIR RUBROS, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”. Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 10 de febrero y segundo debate el día 19 de febrero de 2024, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil, Santander, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA

EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal

OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria (P) H. Concejo Municipal

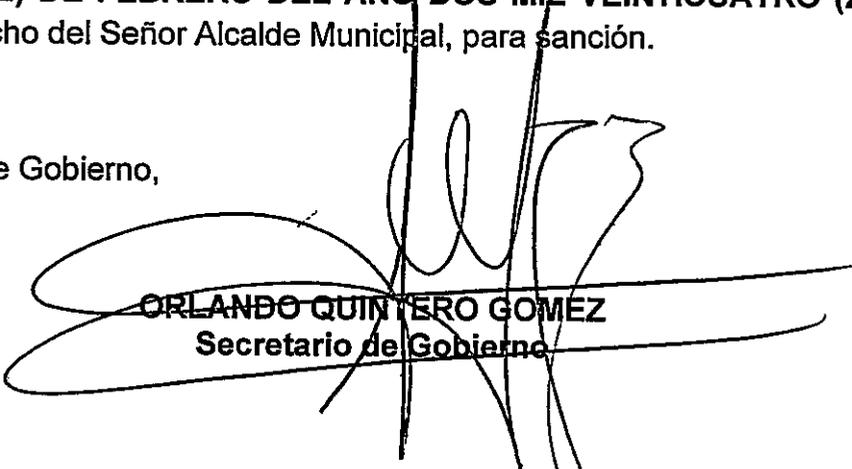


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 002 DE 2024	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA CREAR, MODIFICAR, O SUPRIMIR RUBROS, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

Recibido en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,


ORLANDO QUINTERO GOMEZ
 Secretario de Gobierno

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 ALCALDIA DE SAN GIL**

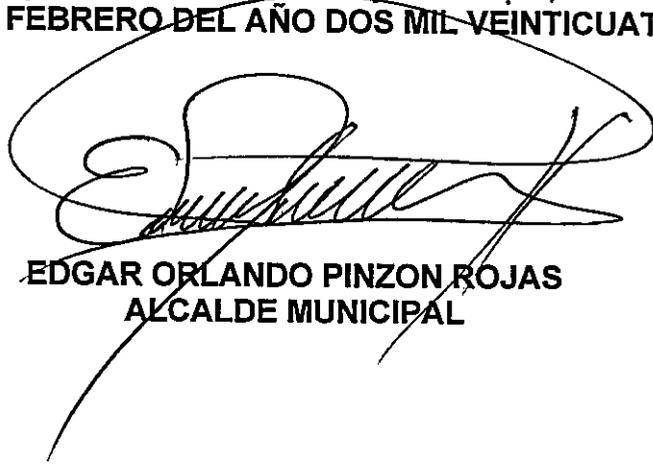
ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN GIL
 SECRETARIA PRIVADA



LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 002 del DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO 2024**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
 ALCALDE MUNICIPAL


 CONCEJO MUNICIPAL
 SAN GIL - SANTANDER
 28-02-2024
 SECRETARIA GENERAL

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 002 DE 2024	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

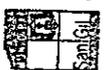
**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 002 DE 2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA CREAR, MODIFICAR, O SUPRIMIR RUBROS, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICUATRO (2024)” .

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 002 del (19/02/2024), para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, hoy **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, siendo las 06:00 P.M.

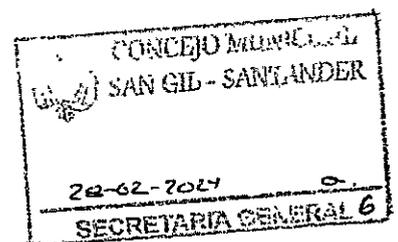

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No. 002 del 19/02/2024, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, siendo las 06:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL


CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
 28-02-2024
SECRETARIA GENERAL 6

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 002 DE 2024	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

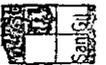
**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICA:

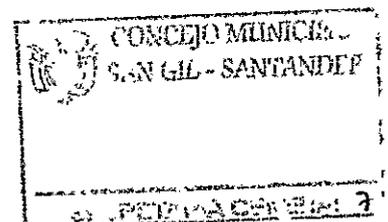
Que el Acuerdo No. 002 (19/02/2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA CREAR, MODIFICAR, O SUPRIMIR RUBROS, REALIZAR CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICUATRO (2024)", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 06:00 P.M del día VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) hasta las 06:00 P.M. del día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



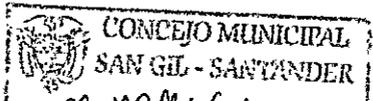

EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 1

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El Acuerdo No. 03 del 19 de febrero de 2024, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 06:00 P.M del día 28 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Olga Lilia Florez Leon
OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA (P) GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL